

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL SAT”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JHONNATAN ALID REYNA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL MÓDULO DE RECURSOS Y SERVICIOS EN LÁZARO CÁRDENAS, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. GENARO SANCHEZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ACADÉMICO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA INSTITUCIÓN”**, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el “SAT” que:

- 1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1º de la ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el diario oficial de la federación el 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el 1º de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones, mediante decretos publicados en el diario oficial de la federación los días 04 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 06 de mayo del 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre del 2015, y 1º del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el diario oficial de la federación el día 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre del 2015.
- 1.2 Que el Lic. Aniceto Rodríguez Rivera, Subadministrador de Recursos y Servicios en Morelia, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2, apartado B, fracción X, inciso g); 13, fracción I, en relación con el 11, fracción I; 40, fracción XXXI, en relación con el Artículo 41, apartado G, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como lo previsto en el manual de operación específico.
- 1.3 Que la Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia, dependiente de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “7”, adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, será el área responsable de la administración y vigilancia del cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.
- 1.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, a fin de que **“LA INSTITUCIÓN”** le otorgue a los empleados de **“EL SAT”** un beneficio, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

2.- Declara **“LA INSTITUCIÓN”** que:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto número 103, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en fecha 14 de julio de 2009.
- 2.2 Que tiene como objeto el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia; diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, difundiendo el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- 2.3 Que el Lic. Genaro Sánchez Espinoza, Secretario Académico de **“LA UPEG”**, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo establecido por la fracción XIII del artículo 27 del Decreto 103 por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

- 2.4 Que tiene su domicilio, en carretera Federal Iguala-Taxco, km. 105, Comunidad de Puente Campuzano, C.P. 40321 en la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero.
- 2.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave UPE090904UN2.

3. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

- 3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como las facultades que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

En mérito de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "SAT" y "LA INSTITUCIÓN", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA INSTITUCIÓN", como lo es la estancia y estadía, y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico; de igual forma, buscar que los egresados destacados tengan una posibilidad de empleo a través de la bolsa de trabajo de esta Institución, en la inteligencia de que deberá de cubrir el perfil requerido y cumplir con cada uno de los requisitos que se establezcan para el ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público conforme a los acuerdos, necesidades o requerimientos institucionales, y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales vigentes aplicables.

SEGUNDA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una. Por el "SAT", el C. Jhonnatan Alid Reyna López, Jefe del Módulo de Recursos y Servicios de Lázaro Cárdenas de "SAT" y por "LA INSTITUCIÓN", el Lic. Cristian Vidal Figueroa Loza, Jefe de Departamento de Estancias y Estadías de "LA INSTITUCIÓN".

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- DEL TIEMPO DE LA ESTANCIA Y/O ESTADÍA: De acuerdo a sus posibilidades, el "SAT" permitirá que los alumnos realicen su Estancia y/o Estadía, "LAS PARTES" muestran su conformidad en que los alumnos que participen en el programa antes mencionado, deberán cubrir; en el caso de las estancias, que es un proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación, tendrá una duración de ciento veinte horas; mientras que para la estadía, que es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo en el último cuatrimestre, tendrá una duración de 600 horas, mismas que se encuentran señaladas por la normatividad vigente establecida para tales efectos. El horario será determinado de conformidad con las necesidades de "LAS PARTES" y la carga horaria de los alumnos prestadores de las estancias y/o estadía, periodo durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un Asesor Académico designado por el "SAT", el cual supervisará todas las actividades del alumno.

El "SAT" se compromete a que las actividades de trabajo que se encomienden, sean afines al perfil de los alumnos de "LA INSTITUCIÓN".

CUARTA. - Durante la Estancia y/o la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que el "SAT" le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.